



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

**VISTO**, el Informe N° 000836-2023-DLL/MC de fecha 09 de agosto de 2023, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Diseñar, conducir, proponer, coordinar, implementar, supervisar y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo, promoción de las industrias culturales, del fomento de las artes y el acceso de la ciudadanía a la diversidad de expresiones artístico-culturales*";

Que, los numerales 81.6 y 81.11 del artículo 81 del citado Reglamento, señalan que la Dirección del Libro y la Lectura tiene como funciones "*promover eventos, congresos, seminarios, y otras actividades para fomentar la creación literaria, el libro y la lectura*"; y, "*capacitar y estimular a la persona que interviene en la creación, producción y difusión de los libros, contribuyendo así a la generación de empleo y al desarrollo de la industria editorial*";

Que, mediante el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro, dispone que se tiene como objetivo promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura, asimismo, en el numeral 6.1 del artículo 6 de la precitada Ley se señala que, el Ministerio de Cultura reconoce la labor del mediador de lectura por cumplir un rol en la formación del hábito lector;

Que, mediante el artículo 14 de la citada Ley se dispone que el Estado promueve el fortalecimiento de capacidades de los agentes de la actividad



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"*

editorial e impulsa la especialización de sus agentes, así como la asociatividad, el diálogo y las buenas prácticas entre los mismos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000365-2023-DGIA/MC, de fecha 02 de mayo de 2023, se aprueban las bases de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2023";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000578-2023-DGIA/MC, de fecha 23 de junio de 2023, se designa los miembros del jurado de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2023".

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000783-2023-DGIA/MC, de fecha 24 de julio de 2023, se declaran las postulaciones seleccionadas de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2023";

Que, con fecha 07 de agosto de 2023, el postulante seleccionado RUBEN SANTANDER CARHUARUPAY, identificado con DNI N° 40072161, presenta su renuncia a su condición de participante seleccionado de la "Convocatoria al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú" - 2023, por motivos personales y familiares;

Que, el numeral 10.5 de las Bases de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2023", establece que, el acta de evaluación final puede consignar, en orden de prioridad, los postulantes que podrían ser seleccionados en el supuesto de que un participante seleccionado desista de su participación;

Que, ante la renuncia del postulante a su condición de seleccionado, resulta necesario proceder a identificar en orden de prioridad -de acuerdo a lo consignado por el jurado en acta de evaluación final- al postulante que corresponde declarar como seleccionado a fin de que participe en el "Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2023", que se llevará a cabo desde el 14 de agosto al 05 de noviembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 000836-2023-DLL/MC, de fecha 09 de agosto del 2023, la Dirección del Libro y la Lectura remite el Acta de Evaluación Final del Jurado donde se consigna, en orden de prioridad N° 1, la postulación presentada por SOLIS LAVADO, SAYURI SOLEDAD, identificada con DNI N° 71290035;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, estando visado por la Dirección del Libro y la Lectura, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y Fomenta el Derecho a la Lectura y Promueve el Libro;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por RUBEN SANTANDER CARHUARUPAY a su condición de postulante seleccionado de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú" – 2023.

**Artículo Segundo.-** Declarar como postulación seleccionada de la "Convocatoria para la postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2023", en base a lo establecido en el Acta de Evaluación Final del Jurado de la misma Convocatoria, a la siguiente postulación:

N°	SELECCIONADOS	DNI
1	SOLIS LAVADO, SAYURI SOLEDAD	71290035

**Artículo Tercero.-** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), y notifíquese al postulante seleccionado de la "Convocatoria para la Postulación al Programa Especializado en Mediación de Lectura y Escritura de la Cátedra de Lectura, Escritura y Bibliotecas del Perú 2023".

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES